

Resolución Rectoral N° 1406-2018-UNAP
Iquitos, 02 de noviembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 552-2018-J-OGPP-UNAP, presentado el 31 de octubre de 2018, por el jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre rectificación de resolución rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1381-2018-UNAP, del 29 de octubre de 2018, se resuelve otorgar una subvención para financiar el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en la II Feria Regional de Innovación para el Emprendimiento, hasta por la suma de S/670.00 (Seiscientos setenta y 00/100 soles), a favor de don Braian Harry Coral Cashu y de don Brando Esmith Ramírez Guevara, estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, de acuerdo a la siguiente estructura funcional:

Programa	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	:	3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante
Actividad	:	5005863 Bienestar y Asistencia Social
Sec. Funcional	:	0015
Fuente financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gastos	:	2.3 Bienes y servicios
Monto total	:	S/670.00

Que, mediante oficio de visto, don Willy A. Vásquez Ampuero, jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita al rector rectificar en su parte pertinente el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 1381-2018-UNAP, respecto a la estructura funcional para financiar el uso de membresía de la UNAP en la II Feria Regional de Innovación para el Emprendimiento, ya que erróneamente se ha consignado que se afectará a la genérica de gasto: 2.3 Bienes y servicios, debiendo ser lo correcto a la 2.5. Otros gastos y cuyo monto total por los dos estudiantes ascienden a la suma S/1,340.00 (Mil trescientos cuarenta y 00/100 soles);

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos General, y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el artículo primero en su parte pertinente de la **Resolución Rectoral N° 1381-2018-UNAP**, del 29 de octubre de 2018, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

Programa	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	:	3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante
Actividad	:	5005863 Bienestar y Asistencia Social
Sec. Funcional	:	0015
Fuente financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gastos	:	2.3 Bienes y servicios
Monto total	:	S/670.00

Debe decir:

Programa	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	:	3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante
Actividad	:	5005863 Bienestar y Asistencia Social
Fuente de financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gasto	:	2.5 Otros gastos
Secuencia Funcional	:	0015
Monto total	:	S/1,340.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1406-2018-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 1381-2018-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: VRAC, VRINV, FACEN, DGA, OGP, OCARH, OCCAYI, Abast, Cont., Tes., Upp, Int.(2), SG, Archivo(2)